

COPIA

La Paz, 30 de julio de 2019
TSE - UTF N° 190/2019



Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 116/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"ALIANZA SOCIAL" (AS) POTOSÍ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS).

Dando cumplimiento al numeral II del artículo 113° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019 (original 43 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Jc. Wilma Carolina Vacañares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/JMZP
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 116/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA
SOCIAL” - POTOSÍ
(AS)**

La Paz, 29 de julio de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4-5
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	5-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	7-8
B	BALANCE GENERAL.....	8-9
C	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	9-11
D	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	11
a)	Inconsistencia en los registros contables.....	11



N°	Detalle	N° Pág.
b)	Inexistencia de Registros Contables.....	11-13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13-14
	ANEXO N° 1 HONORARIOS PROFESIONALES.....	1
	ANEXO N° 2 HONORARIOS POR CAPACITACIÓN Y TALLERES...	1
	ANEXO N° 3 COMUNICACIONES.....	1-11
	ANEXO N° 4 ALQUILER DE OFICINA.....	1-2
	ANEXO N° 5 SERVICIOS DE PUBLICIDAD.....	1
	ANEXO N° 6 PASAJES.....	1
	ANEXO N° 7 VIATICOS.....	6
	ANEXO N° 8 PASAJES AÉREOS.....	1
	ANEXO N° 9 GASTOS DE OFICINA.....	1
	ANEXO N° 10 REGALOS E INCENTIVOS.....	1
	ANEXO N° 11 ALQUILER DE SALÓN.....	1
	ANEXO N° 12 GASTOS VARIOS.....	1
	ANEXO N° 13 REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN.....	1-2
	ANEXO N° 14 ALQUILER DE SONIDO.....	1

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOCIAL” (AS) – POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 29 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.

Antecedentes de la Organización Política

La Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral aprueba la RSP N° E-10/2005 de 14 de mayo de 2005 Primera Ampliación y RSP N° E-14/2006 de 03 de abril de 2006 Segunda Ampliación, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Potosí actual Tribunal Electoral Departamental de Potosí, disponiendo el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” con sigla AS, para su participación en

procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Potosí, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2018 firmada por Jesús Ríos Martínez, como Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, adjuntando POA y Presupuesto de la gestión 2018 (fojas 8).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, el 26 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de Febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1000/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 27 de marzo de 2019, con Referencia: “*Entrega de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (fojas 2).
 - Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (fojas 2).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 3).
 - Rendición de Cuentas Documentada de la Gestión 2018, respaldados con Comprobantes contables y facturas (fojas 104).
 - Libro Mayor de la Gestión 2018 (fojas 60).
 - Cuadro de Depreciaciones de la Gestión 2018 (fojas 2).
 - Fichas de Control de Activos de la Gestión 2018 (fojas 7).
 - Resumen de Activos de la Gestión 2018 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 29 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 10 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3838/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1º de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

DETALLE	Factura	Importe Bs.	Anexos N°
Servicios de Publicidad	F-2232	600,00	5
Refrigerios y Alimentación	F-1110	198,00	13
	F-0448	268,00	
Total Gastos no reconocidos:		1.066,00	

Los gastos correspondientes a “Servicios de Publicidad” por **Bs600,00** y “Refrigerios y Alimentación” por **Bs268,00** se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “MARÍA CLEDY RUIZ DELGADO” con NIT 3675317, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de la Delegada de la Agrupación Ciudadana y no a nombre de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en los párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... *No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...*” y “...*Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución...*”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador realizar la aclaración ante la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a los gastos que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana y el motivo por el cual las facturas registran el nombre de “MARÍA CLEDY RUIZ DELGADO” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2018, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs35.470,50** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo N°
Honorarios Profesionales	4.000,00	-Contrato de servicios prestados.	1
Honorarios por Capacitación y Talleres.	1.000,00	-Contrato de servicios prestados.	2
Servicios de Publicidad	775,00	-Acta de entrega, muestra del banner. -Contrato, muestra del anuncio.	5
Pasajes	1.000,00	-Contrato de servicios. -Autorización de pago de transporte a favor de Daysi Mamani M.	6
Viáticos	2.000,00	-Firma de aprobación del informe de descargo. -Planilla de pago de estipendios.	7
Pasajes Aéreos	3.922,00	-Informe de viaje detallado indicando el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.	8
Gastos de Oficina	805,00	- Autorización de pago. -Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.	9
Regalos e Incentivos	2.350,00	- Acta de entrega. - Factura y/o recibo.	10
Refrigerios y Alimentación	17.018,50	- Autorización de pago. - Planilla de los beneficiarios del servicio.	13
Alquiler de Sonido	2.600,00	- Contrato de alquiler.	14
TOTAL	35.470,50		

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88°, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador:
 - Presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso la justificación de su no inclusión como respaldo del comprobante.
 - Previamente al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social”(AS) Potosí, se estableció la realización de las siguientes actividades: “Planificación, organización y ejecución de las actividades programadas”, “Renovación de la Estructura Organizativa Territorial”, “Formación y capacitación de líderes”, “Impulsar la formación de escuelas de nuevos líderes” asimismo “Talleres de difusión de documentos constitutivos y coyunturales”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de Bs45.214,52; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponible	
Caja Moneda Nacional	39.441,75
Total Activo Corriente	39.441,75
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	14.138,76
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-8.366,99
Equipos de Computación	3.001,64
Deprec. Acum. Equipos de Computación	-3.000,64
Total Activo No Corriente	5.772,77
TOTAL ACTIVO	45.214,52

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs39.441,75** de los cuales la Agrupación Ciudadana no aclara las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria para su manejo; asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, establece:

Saldo al 31/12/2017	104.103,25
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	22.150,64
Menos:	
Gastos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	<u>90.837,82</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	35.416,07

Al respecto, el saldo determinado de Bs35.416,07 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 de Bs39.441,75; siendo la diferencia de **Bs4.025,68**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador:
 - Respalda los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el importe observado en la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia.
 - Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política en cumplimiento al artículo 84° de la Ley N° 1096.
 - Remitir los justificativos de la diferencia determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización de Bs4.025,68, para efectuar su evaluación.

C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2018, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a partidas presupuestarias incorrectas, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	ANEXO N°
N°	Fecha				
E-1803004	28/03/2018	2.000,00	Honorarios Profesionales	25000 Servicios Profesionales y Comerciales	1
E-1810009	26/10/2018	500,00	Honorarios por Capacitación y Talleres	25000 Servicios Profesionales y Comerciales	2
E-1801002	31/01/2018	10,00	Comunicaciones	21400 Servicios Telefónicos	3
E-1801002	31/01/2018	2.000,00	Alquiler de Oficinas	23100 Alquiler de Edificios	4
E-1808004	29/08/2018	175,00	Servicios de Publicidad	25600 Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5
E-1807002	13/07/2018	130,00	Gastos de Oficina	39500 Útiles de Escritorio y Oficina	9
E-1805003	24/05/2018	1.900,00	Regalos e Incentivos	39000 Productos Varios	10
E-1810005	13/10/2018	10.000,00	Alquiler de Salón	23400 Otros Alquileres	11
E-1810003	09/10/2018	15,00	Gastos Varios	39000 Productos Varios	12
E-1810011	29/10/2018	7.500,00	Refrigerios y Alimentación	23400 Otros Alquileres	13
E-1810005	13/10/2018	1.800,00	Alquiler de Sonido	23400 Otros Alquileres	14

Lo señalado contraviene lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que dispone:

Artículo 35° (Imputaciones presupuestarias), “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...*”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), “...*Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que previamente al registro contable verifique la adecuada apropiación a las cuentas específicas con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

D. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Del examen a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana se identificaron las siguientes observaciones:

a) Inconsistencia en los registros contables

De la revisión a los Comprobantes de Egreso, Libro Mayor y Estados Financieros se evidenció la falta de consistencia en los saldos de la cuenta “Comunicaciones” como se detalla a continuación:

Detalle	Según Estado de Resultados	Según Libro Mayor	Según Comprobantes de Egreso
Registro contable: Gastos realizados en la Gestión 2018	1.329,60	1.310,00	1.300,00

b) Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidenció que no se adjuntan registros contables de ajuste y de cierre de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas considerando además los saldos de cierre.

Al respecto el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 71° (Inventarios y Balances a Presentar) “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*



5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
2. *Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
3. *Comprobantes de Ingreso.*
4. *Comprobantes de Gastos.*
5. *Comprobantes de Diario.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”

La situación descrita se debe a la falta de comprobantes contables y al no presentar la documentación, se están vulnerando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como ser: Exposición, Valuación, Ejercicio, Realización, Objetividad, los mismos señalan:

- ✓ **Exposición**, establece que: *“...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*

- ✓ **Valuación:** *“...Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes; no constituyen, asimismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión numeraria de los respectivos costos...”*
- ✓ **Ejercicio:** *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros...”*
- ✓ **Realización:** *“...Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación...”*
- ✓ **Objetividad:** *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable designado, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS), instruir al Responsable Económico y Contador:
 - La revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.
 - Tomar las acciones para que se elaboren los registros contables con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de contar con información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos no reconocidos por **Bs198,00** originados en gastos ejecutados que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana y por **Bs868,00** los cuales se encuentran respaldados con facturas que registran un nombre diferente al de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs35.470,50** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Se determinó una diferencia en la cuenta Caja de **Bs4.025,68** reportada en el numeral **2.3** punto **B**.
- R1** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4** Observaciones descritas en el numeral **2.3** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmzf
c.c. Arch. UTF
c.c. Alianza Social(AS)

